



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 115-2018-GRC-GA

JOHN CARLOS GONZALES ROSA
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 27 JUN 2018

4177

27 JUN 2018

VISTOS:

El Memorando N° 437-2018-GRC/GA, de fecha 15 de mayo de 2018, emitido por la Gerencia de Administración; el Memorandum N° 415-2018-GRC/GA-OL, de fecha 17 de mayo de 2018, emitido por la Oficina de Logística; el Memorandum N° 038-2018-GRC/GGR/OSI, de fecha 05 de junio de 2018, emitido por la Oficina de Seguridad Integral; el Memorandum N° 515-2018-GRC/GA/OL, de fecha 15 de junio de 2018, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N° 213-2018-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 15 de junio de 2018 de la Unidad de Valor Referencial de la Oficina de Logística; el Informe N° 060-2018-GRC/GA-OL-UVR-FCR, de fecha 15 de junio de 2018, del Profesional de la Unidad de Valor Referencial de la Oficina de Logística; el Informe N° 090-2018-GRC/GGR/OSI, de fecha 18 de junio de 2018, emitido por el Jefe de la Oficina de Seguridad Integral; el Memorandum N° 1387-2018-GRC/GRPPAT, de fecha 20 de junio de 2018, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 091-2018-GRC/GGR/OSI, de fecha 21 de junio de 2018, emitido por el Jefe de la Oficina de Seguridad Integral; el Informe N° 006-2018-GRC/GGR/OSI/VTCA de fecha 21 junio de 2018 del Profesional de la Oficina de Seguridad Integral; y



CONSIDERANDO:



Que, mediante Resolución Gerencial N° 085-2018-GRC-GA, de fecha 09 de mayo de 2018 se aprobó el Expediente de Contratación para el "Servicio de Alquiler de Cámaras de Video Vigilancia – Sistema de Circuito Cerrado de Televisión CCTV para la Sede Central y Villa Deportiva Regional", por un Valor Referencial de S/ 297,289.20 (Doscientos Noventa y Siete Mil Doscientos Ochenta y Nueve con 20/100 Soles), mediante un Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada, con un plazo de ejecución de ciento noventa y cinco días calendario;

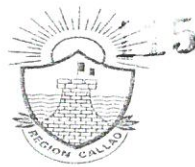


Que, mediante Memorando N° 437-2018-GRC/GA, de fecha 15 de mayo de 2018 la Gerencia de Administración señala que de la verificación efectuada al Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional del Callao, el presente Procedimiento de Selección, se encuentra incluido en el mismo; sin embargo con un tipo de Procedimiento de Selección de Concurso Público distinto al del consignado en el Proyecto de Bases Administrativas para dicho Procedimiento de Selección; por lo cual se devuelve a la Oficina de Logística para su trámite correspondiente;



Que, mediante Memorandum N° 415-2018-GRC/GA-OL, de fecha 17 de mayo de 2018 la Oficina de Logística devuelve a la Oficina de Seguridad Integral el Expediente de Contratación para el "Servicio de Alquiler de Cámaras de Video Vigilancia – Sistema de Circuito Cerrado de Televisión CCTV para la Sede Central y Villa Deportiva Regional", en razón de haberse verificado en el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional del Callao, año 2018, que el citado Procedimiento de Selección se encuentra incluido mediante un Concurso Público, el mismo que proviene de la Adjudicación Simplificada N° 0034-2018-Región Callao (Primera Convocatoria), derivada del Concurso Público N° 0001-2017-REGION CALLAO, los mismos que fueron declarados desiertos;





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 058-2018-Gobierno Regional del Callao, de fecha 04 de junio de 2018, se aprobó la Octava Modificación al Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional del Callao, correspondiente al Año Fiscal 2018, incluyéndose el respectivo Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada para la contratación del "Servicio de Alquiler de Cámaras de Video Vigilancia – Sistema de Circuito Cerrado de Televisión CCTV para la Sede Central y Villa Deportiva Regional";

Que, mediante Memorándum N° 038-2018-GRC/GGR/OSI, de fecha 05 de junio de 2018 la Oficina de Seguridad Integral, solicita a la Oficina de Logística que teniendo en cuenta que las características técnicas de los Términos de Referencia son los mismos, que la Unidad de Valor Referencial de ser el caso proceda a validar y ajustar el valor referencial al nuevo plazo de ejecución del "Servicio de Alquiler de Cámaras de Video Vigilancia – Sistema de Circuito Cerrado de Televisión CCTV para la Sede Central y Villa Deportiva Regional"; así como la emisión del Resumen Ejecutivo correspondiente;

Que, a través del Memorándum N° 515-2018-GRC/GA/OL, de fecha 15 de junio de 2018, el Jefe de la Oficina de Logística, remite a la Oficina de Seguridad Integral el Informe N° 213-2018-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 15 de junio de 2018 de la Unidad de Valor Referencial, quien a su vez anexa el Informe N° 060-2018-GRC/GA-OL-UVR-FCR, de fecha 15 de junio de 2018, del Profesional de la Unidad de Valor Referencial, remitiendo el Estudio de Mercado y Resumen Ejecutivo para la contratación del "Servicio de Alquiler de Cámaras de Video Vigilancia – Sistema de Circuito Cerrado de Televisión CCTV para la Sede Central y Villa Deportiva Regional", por un valor referencial ascendente a S/ 274,350.00 (Doscientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 Soles), incluido todos los impuestos de Ley; correspondiéndole como Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada y bajo un Sistema de Contratación de Suma Alzada;

Que, mediante Informe N° 090-2018-GRC/GGR/OSI, de fecha 18 de junio de 2018, el Jefe de la Oficina de Seguridad Integral informó a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial que en virtud que el Expediente de Contratación para el "Servicio de Alquiler de Cámaras de Video Vigilancia – Sistema de Circuito Cerrado de Televisión CCTV para la Sede Central y Villa Deportiva Regional", ha sido modificado en cuanto al Estudio de Mercado emitido por la Oficina de Logística; solicitando indicar si la Certificación Presupuestal otorgado mediante Memorándum N° 1001-2018-GRC/GRPPAT de fecha 27 de abril de 2018, se ajusta a las modificaciones antes expuestas, o en su defecto emitir una nueva Certificación de Crédito Presupuestal;

Que, mediante Memorándum N° 1387-2018-GRC/GRPPAT, de fecha 20 de junio de 2018 el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Oficina de Seguridad Integral la Certificación de Crédito Presupuestario reajustado al nuevo valor referencial determinado por la Oficina de Logística;

Que, mediante Informe N° 091-2018-GRC/GGR/OSI, de fecha 21 de junio de 2018, el Jefe de la Oficina de Seguridad Integral solicita a la Oficina de Logística que por intermedio de dicha Oficina se eleve a la Gerencia de Administración para la aprobación de las modificaciones del Expediente de Contratación para el "Servicio de Alquiler de Cámaras de Video Vigilancia – Sistema de Circuito Cerrado de Televisión CCTV para la Sede Central y Villa Deportiva Regional", por un Valor Referencial de S/ 274,350.00 (Doscientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 Soles), mediante un Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta días calendario;

LUIS GONZALES ROS
EDUARDO ALVARO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
4177

27 JUN 2018



A





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, señala que: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico y, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientadas al cumplimiento de las funciones de la Entidad";

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
 JEFE DE OFICINA ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 U.P.A. Fecha: 07 JUN 2018

Que, el numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, señala que: "El órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determina el Valor Referencial para efectos del proceso de contratación con el fin de establecer el tipo de procedimiento de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios";

Que, el numeral 19.1 del artículo 19° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, señala que: "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, además y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal";

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que: "Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios";

Que, el numeral 12.5 del artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que: "Tratándose de bienes y servicios, la antigüedad del valor referencial no puede ser mayor a tres (3) meses contados a partir de la aprobación del expediente de contratación, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria";

Que, el numeral 8.10 del artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, precisa lo siguiente: "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico, así como los requisitos de calificación hasta antes de la aprobación del expediente técnico, así como los requisitos de calificación hasta antes de la aprobación del expediente de contratación, previa justificación que debe formar parte de dicho expediente, bajo responsabilidad. Las modificaciones deben contar con la aprobación del área usuaria";

Que, el artículo 23° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, señala que: "La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público";





Que, en virtud a lo señalado en los considerandos precedentes y en razón a lo establecido en el numeral 1 del artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283, de fecha 06 de mayo de 2016, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de Enero de 2018; contando con el visado de la Oficina de Seguridad Integral, Oficina de Logística, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la modificación del Expediente de Contratación para el "Servicio de Alquiler de Cámaras de Video Vigilancia – Sistema de Circuito Cerrado de Televisión CCTV para la Sede Central y Villa Deportiva Regional (según Términos de Referencia), por un Valor Referencial de S/ 274,350.00 (Doscientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 Soles), incluido todos los impuestos de Ley; en el extremo de la modificación del tipo de Procedimiento de Selección incluido en el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional del Callao, año 2018, conforme a la parte considerativa de la presente Resolución, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta días calendario.

JOHN GABRIEL GONZALES ROSAS
GERENTE DE ADMINISTRACION
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO JUN 2018

Artículo Segundo.- PRECISAR que mediante el Memorandum N° 1387-2018-GRC/GRPPAT, de fecha 20 de junio de 2018, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, reajusta la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente, por la suma de S/ 274,350.00 (Doscientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 Soles), el mismo que tendrá la siguiente estructura programática:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO											
ACCIONES CENTRALES	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL			
9001	3999999	5000002	03	006	0007	00001	0000017	0028			

CADENA DE GASTO											
FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	Ppto.	Diferencia	Ppto. Reajustado
NORMAL	0006	18	2	3	2	3	1	2	297,290	(22,940)	274,350

Artículo Tercero.- RATIFICAR la Resolución Gerencial N° 085-2018-GRC-GA, de fecha 09 de mayo de 2018, en todo lo que no se oponga a la presente Resolución Gerencial.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución y a la Oficina de Logística disponer las acciones necesarias para realizar la Convocatoria del correspondiente Procedimiento de Selección.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA DE ADMINISTRACION

Econ. **JUAN GABRIEL SOLIS FRETTEL**
GERENTE (e)



A